



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 15 de Febrero del 2017.

Vistos los Expedientes N° 16-INR-013437-001 y N° 17-INR-000966-001 que contienen el Informe N° 033-2017-ECA-OP-INR del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal sobre la Programación de Guardias Hospitalarias del Personal Asistencial, correspondiente al mes de febrero del 2017 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

CONSIDERANDO

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público siendo responsabilidad del Estado su regulación;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, precisa "El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos. La programación del personal deberá estar disponible para su verificación por la Autoridad de Salud y los usuarios";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de la Administración de Guardias Hospitalarias, para el personal asistencial de los establecimientos del Ministerio de Salud, estableciendo la programación, ejecución, supervisión, control y pago de la remuneración compensatoria por Guardia Hospitalaria que efectúa el personal Asistencial y no Profesional de la Salud;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 23536 "Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud", señala que "El trabajo de Guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de 12 horas (...). Asimismo, el artículo 15° precisa que la guardia se realizará con presencia física permanente en el servicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, considera como profesional de la salud, al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536 "Ley que establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba "Ley del Trabajo Médico", la Ley N° 27669 "Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y la Ley N° 28561 "Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud";

Que por Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada y por bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud, en su Disposición Complementaria



Única Bonificación de guardias hospitalarias, incrementaron en un 55% del monto por concepto de bonificación por guardias hospitalarias que vienen los profesionales de la salud que laboren en los servicios de emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, unidad de cuidados y hospitalización, según corresponda; asimismo, se dispone que dicha disposición se financie con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, por Decreto Supremo N° 216-2014-EF, se aprueba la bonificación de guardias hospitalarias para los profesionales de la salud médicos cirujanos y mediante Decreto Supremo N° 286-2013-EF, se aprueban los montos de valorización principal priorizada por atención primaria de salud para el personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, es propósito de la Institución contribuir y cumplir con las disposiciones con eficiencia, eficacia y oportunidad, cautelando las normas que regulan la administración de los servicios públicos dentro del marco de la política de transparencia y ética de la función pública, resulta necesario proyectar la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de Octubre al personal nombrado y plazas presupuestados, de acuerdo a las necesidades programadas de los establecimientos de salud;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017", la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Jefe de la Oficina de Personal y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores"- AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

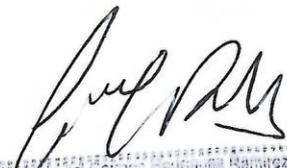
Artículo 1°.- APROBAR la Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de FEBRERO de 2017 del personal asistencial del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, la misma que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

MCRR/MAGC

- Distribución:
- () Oficina Ejecutiva de Administración
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Oficina de Personal
 - () Equipo de Control de Asistencia
 - () Equipo de Remuneraciones
 - () Equipo de Presupuesto


Dra. Adriana Rebaza Flores
Directora General
C.M.P. N° 30764 R.R.E. N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

PROGRAMACIÓN DE GUARDIA

FEBRERO

2017

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
		1	2	3	4	5
		M.C. E. ZAVALETA	M.C. E. HURTADO	M.C. R. MONTALVO	M.C. E. SANCHEZ	M.C. E. MAYORGA
		R1 GIOVANA BENDEZU	R1 NOELIA REYES	R1 EVA URBINA	R2 ROSA MARADIEGUE	R2 MARIA LEON
		M.C. R. MONTALVO	M.C. E. SANCHEZ	M.C. M. MENDEZ	M.C. T. MARTINEZ	M.C. M. BECERRA
6	7	8	9	10	11	12
M.C. T. MARTINEZ	M.C. E. MAYORGA	M.C. M. MENDEZ	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. J. PAJAYA	M.C. H. ALIAGA	M.C. E. HURTADO
R3 LOURDES LUNA	R2 SUSAN LIVIAC	R2 AIDA MORA	R2 MARIA LEON	R1 GIOVANA BENDEZU	R2 ROGER GARCIA	R3 EDWARD VILCA
M.C. H. ALIAGA	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. R. MONTALVO	M.C. T. MARTINEZ	M.C. M. MENDEZ	M.C. E. ZAVALETA	M.C. RONAL HUAPAYA
13	14	15	16	17	18	19
M.C. M. BECERRA	M.C. H. ALIAGA	M.C. E. ZAVALETA	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. J. PAJAYA	M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. E. MAYORGA
R2 SUSAN LIVIAC	R1 CESAR OLIVEROS	R1 LUZ LEVANO	R2 MARIA LEON	R1 CLAUDIA PARRA	R1 LILIANA CASTRO	R3 EDWARD VILCA
M.C. J. PAJAYA	M.C. E. HURTADO	M.C. J. PAJAYA	M.C. E. HURTADO	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. E. ZAVALETA	M.C. J. RADO
20	21	22	23	24	25	26
M.C. M. BECERRA	M.C. E. MAYORGA	M.C. J. RADO	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. E. SANCHEZ	M.C. J. RADO
R1 NOELIA REYES	R1 JUANA RIVERA	R2 MARIA LEON	R2 PATRICIA QUENTA	R1 LILIANA CASTRO	R2 SINDY GABINO	R2 LUIS CRUZADO
M.C. E. RODRIGUEZ	M.C. K. BUSTILLOS	M.C. L. BAUTISTA	M.C. E. SANCHEZ	M.C. R. SOTOMAYOR	M.C. T. MARTINEZ	M.C. M. BECERRA
27	28	29				
M.C. T. MARTINEZ	M.C. L. BAUTISTA					
R1 PAMELA MEJIA	R1 LUZ LEVANO					
M.C. J. RADO	M.C. H. ALIAGA					



M.C. JULIA HORACIATA MENDEZ CAMPOS
 Ejecutora Ejecutiva IRI
 Cx# 13076 R04 - 793
 Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y
 Rehabilitación Integral en Proceso de Ventas
 INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
 "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" - AMBATO PERU - JAPON

VACACIONES

M.C. MARIA MENDEZ C. 16/02/2017 AL 02/03/2017
 M.C. ROXANA COCK FEBRERO
 M.C. LUZ BAUTISTA CH. 01/02/2017 AL 16/02/2017
 M.C. ENRIQUE RODRIGUEZ G. 01/02/2017 AL 15/02/2017